GOBERNACIÓN de BOLÍVAR

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 048 de 2026 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR Y LA ESE HOSPITAL SAN JUAN DE PUERTO RICO DE CONFORMIDAD CON RESOLUCION 484 DE 2024.

Entre los suscritos **RAFAEL ENRIQUE MONTES COSTA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 73.007.790, quien actúa en nombre y representación legal del **DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR**, en su condición de Secretario de Despacho, Código 020, Grado 04, asignado a la Secretaria Jurídica, nombrado mediante Decreto No. 001 de 02 de enero del 2024, con facultades otorgadas mediante Decreto de delegación contractual No. 52 del 25 de enero de 2024, expedido por el Gobernador del Departamento de Bolívar, entidad gubernamental identificada con NIT No. **890.480.059-1**, quien en adelante se denomina **EL DEPARTAMENTO**, por una parte y por la otra **JESUS EDUARDO ORDOÑEZ VELILLA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.047.495.698, en calidad de representante legal, reconocida mediante Decreto No. 061 del 18 de marzo de 2024, de **LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JUAN DE PUERTO RICO** con NIT.806007567-1 quien en adelante y para los efectos de este Convenio se denominará LA ESE hemos convenido celebrar el presente convenio para LA **EJECUCIÓN DEL COMPONENTE DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES- SUBSIDIO A LA OFERTA 2026 DE LA ESE HOSPITAL SAN JUAN DE PUERTO RICO EN EL MUNICIPIO DE TIQUISIO DE CONFORMIDAD CON RESOLUCION 484 DE 2024**, que se regirá por las siguientes clausulas:

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el Convenio con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se les asigna en los estudios y documentos previos soporte de la contratación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

CLÁUSULA 2. OBJETO

EJECUCIÓN DEL COMPONENTE DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES- SUBSIDIO A LA OFERTA 2026 DE LA ESE HOSPITAL SAN JUAN DE PUERTO RICO EN EL MUNICIPIO DE TIQUISIO DE CONFORMIDAD CON RESOLUCION 484 DE 2024.

CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO

La ESE Hospital San Juan de Puerto Rico deberá garantizar la operación de la prestación de los servicios como IPS con monopolio en servicios trazadores y no sostenibles por venta de servicios de conformidad con los criterios establecidos por el Gobierno nacional.

CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONVENIO

El plazo de ejecución del Convenio será hasta el 20 de diciembre de 2026, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del convenio.

Para todos los efectos la vigencia será por el término de duración del convenio, el cual se liquidará de acuerdo con las consideraciones impartidas en la resolución No. 484 de 2024, …*"una última cuota correspondiente al 5% del valor del contrato para ser cancelados al momento de la liquidación del mismo, una vez se realice el balance financiero y de cumplimiento de las obligaciones"*.

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 048 de 2026 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR Y LA ESE HOSPITAL SAN JUAN DE PUERTO RICO DE CONFORMIDAD CON RESOLUCION 484 DE 2024.

CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONVENIO

El valor del convenio corresponde a la suma de **OCHOCIENTOS DIEZ MILLONES SETECIENTOS DOS MIL SEISCIENTOS DIECISEIS PESOS ($810.702.616) MCTE,** incluido IVA y los demás tributos que se generen por la ejecución del Convenio.

CLAUSULA 6. APROPIACION PRESUPUESTAL

Para respaldar las obligaciones contraídas en este convenio, la Entidad Estatal cuenta con la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al CDP No. 675 de 4 de junio de 2026, bajo el rubro 2.3.2.02.02.009.0168- FORTALECIMIENTO DE LAS REDES INTEGRALES DE PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD CON ENFOQUE EN ATENCION PRIMARIA EN SALUD DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR.

CLÁUSULA 7. GIROS DE LOS RECURSOS

El valor del convenio corresponde a la suma de **OCHOCIENTOS DIEZ MILLONES SETECIENTOS DOS MIL SEISCIENTOS DIECISEIS PESOS ($810.702.616) MCTE.** Dicho valor se girará de la siguiente manera:

En cuotas iguales por valor de **CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MILLONES TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS ($154.033.497) MCTE**, previa certificación suscrita por el supervisor del convenio del cumplimiento de los indicadores y metas pactadas en el mismo, así como sus obligaciones. Una última cuota correspondiente al 5% del valor del contrato: **CUARENTA MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CIENTO TREINTA Y UN PESOS ($40.535.131) MCTE** para ser cancelados al momento de la liquidación del mismo, una vez se realice el balance financiero y de cumplimiento de las obligaciones, como lo determina la resolución 484 de 2024 del Ministerio de Salud y Protección Social

El Departamento de Bolívar, desembolsará a LA ESE el valor del convenio, de acuerdo con el servicio prestado durante el periodo, cada pago debe estar precedido de presentación de la factura acompañada del certificado de recibido a satisfacción expedido por el supervisor del convenio. De igual manera se puede señalar que los pagos se realizaran de acuerdo con el PAC.

CLÁUSULA 8. MANEJO DE LOS RECURSOS

Para la ejecución y manejo de los recursos del presente Convenio, se tendrá en cuenta lo siguiente: Los recursos del presente Convenio no podrán ser destinados para ningún fin diferente al establecido en este Convenio y por lo tanto deberán ser estrictamente ejecutados en la forma acordada en el mismo, so pena de dar inicio de las acciones legales a que haya lugar.

La Entidad Estatal en cualquier momento podrá solicitar a la ESE Hospital San Juan de Puerto Rico los estados de cuenta, así como la información sobre la destinación de los recursos entregados.

La ESE Hospital San Juan de Puerto Rico con la finalidad de ejercer buena administración del giro o desembolso deberá remitir mensualmente al Supervisor del Departamento, dentro de los días acordados, un informe de gestión sobre el manejo del desembolso, el cual contendrá como mínimo la siguiente información: el número y año del convenio, las inversiones realizadas, los giros y/o traslados realizados.

GOBERNACIÓN de BOLÍVAR

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 048 de 2026 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR Y LA ESE HOSPITAL SAN JUAN DE PUERTO RICO DE CONFORMIDAD CON RESOLUCION 484 DE 2024.

CLÁUSULA 9. FORMA DE USO Y DISPOSICIÓN DE LOS RECURSOS POR PARTE DE LA ESE

Con el fin de cumplir con las obligaciones que se contraigan con terceros en virtud del presente Convenio, para hacer uso y disposición de los recursos aportados por la Entidad Estatal, la ESE Hospital San Juan de Puerto Rico deberá como mínimo aportar los siguientes documentos soporte, los cuales a su vez deberán ser validados por el supervisor a fin de ser autorizado el uso de dichos recursos:

- Cuenta de cobro y/o factura emitida por LA ESE
- Soporte de pago de seguridad social del prestador que presenta la cuenta de cobro y/o factura
- Informes parciales o totales de ejecución de las actividades realizadas por el prestador de los servicios.
- Certificación de cuenta bancaria a donde se girará el pago

CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES DE LA ESE

1.Prestar los servicios de salud habilitados en el Registro Especial de Prestadores de Salud- REPS en condiciones adecuadas, atendiendo a la población con oportunidad y teniendo en cuenta la organización de la red prestadora de servicios de salud y el Sistema de Referencia y Contra referencia, definido por la Nación y adoptado por el Departamento de Bolívar. 2. Cumplir con las normas de referencia y contra referencia definidas en el Decreto 780 de 2016 y Resolución 1220 de 2010 y las normas que lo modifiquen, adicionan o sustituyan. 3. Realizar las gestiones tendientes a promover la afiliación al SGSSS, en aras de lograr el aseguramiento de la población PPNA que sea atendida en la institución. Para ello deberá dejar constancia de las acciones realizadas para ser verificadas por el ente territorial. 4. Garantizar la prestación de servicios habilitados y los horarios de atención durante la vigencia del convenio en las, sedes urbanas y rurales de acuerdo con lo reportado en el Registro Especial de Prestadores de Salud- REPS. Anexo: 1

NOMBRE GRSE	serv_nombre	horario_ lunes	horario_ martes	horario_ miércoles	horario_ jueves	horario_ viernes	horario_sabado	horario_ domingo
Apoyo Diagnóstico y Complementación Terapéutica	LABORATORIO CLÍNICO	07:00A12:00-14:00A17:00	07:00A12:00-14:00A17:00	07:00A12:00-14:00A17:00	07:00A12:00-14:00A17:00	07:00A12:00-14:00A17:00	07:00A12:00-14:00A17:00	07:00A12:00-14:00A17:00
Apoyo Diagnóstico y Complementación Terapéutica	TOMA DE MUESTRAS DE CUELLO UTERINO Y GINECOLÓGICAS	08:00A12:00-14:00A17:00	08:00A12:00-14:00A17:00	08:00A12:00-14:00A17:00	08:00A12:00-14:00A17:00	08:00A12:00-14:00A17:00		
Apoyo Diagnóstico y Complementación Terapéutica	TOMA DE MUESTRAS DE CUELLO UTERINO Y GINECOLÓGICAS	08:00A12:00-14:00A17:00	08:00A12:00-14:00A17:00	08:00A12:00-14:00A17:00	08:00A12:00-14:00A17:00	08:00A12:00-14:00A17:00		
Apoyo Diagnóstico y Complementación Terapéutica	TOMA DE MUESTRAS DE CUELLO UTERINO Y GINECOLÓGICAS	07:00A17:00	07:00A17:00	07:00A17:00	07:00A17:00	07:00A17:00		
Apoyo Diagnóstico y Complementación Terapéutica	SERVICIO FARMACÉUTICO	07:00A18:00	07:00A18:00	07:00A18:00	07:00A18:00	07:00A18:00	07:00A18:00	07:00A18:00
Atención Inmediata	URGENCIAS	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59
Atención Inmediata	TRANSPORTE ASISTENCIAL BASICO	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59
Consulta Externa	ENFERMERÍA	08:00A12:00-14:00A17:00	08:00A12:00-14:00A17:00	08:00A12:00-14:00A17:00	08:00A12:00-14:00A17:00	08:00A12:00-14:00A17:00		
Consulta Externa	MEDICINA GENERAL	08:00A12:00-14:00A17:00	08:00A12:00-14:00A17:00	08:00A12:00-14:00A17:00	08:00A12:00-14:00A17:00	08:00A12:00-14:00A17:00		

GOBERNACIÓN de BOLÍVAR

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 048 de 2026 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR Y LA ESE HOSPITAL SAN JUAN DE PUERTO RICO DE CONFORMIDAD CON RESOLUCION 484 DE 2024.

Consulta Externa	ODONTOLOGÍA GENERAL	08:00A12:00-14:00A17:00	08:00A12:00-14:00A17:00	08:00A12:00-14:00A17:00	08:00A12:00-14:00A17:00	08:00A12:00-14:00A17:00		
Consulta Externa	VACUNACIÓN	08:00A12:00-14:00A17:00	08:00A12:00-14:00A17:00	08:00A12:00-14:00A17:00	08:00A12:00-14:00A17:00	08:00A12:00-14:00A17:00		
Consulta Externa	ENFERMERÍA	08:00A12:00-14:00A17:00	08:00A12:00-14:00A17:00	08:00A12:00-14:00A17:00	08:00A12:00-14:00A17:00	08:00A12:00-14:00A17:00		
Consulta Externa	MEDICINA GENERAL	08:00A12:00-14:00A17:00	08:00A12:00-14:00A17:00	08:00A12:00-14:00A17:00	08:00A12:00-14:00A17:00	08:00A12:00-14:00A17:00	08:00A12:00-14:00A17:00	08:00A12:00-14:00A17:00
Consulta Externa	ODONTOLOGÍA GENERAL	08:00A12:00-14:00A17:00	08:00A12:00-14:00A17:00	08:00A12:00-14:00A17:00	08:00A12:00-14:00A17:00	08:00A12:00-14:00A17:00		
Consulta Externa	ENFERMERÍA	08:00A12:00-14:00A17:00	08:00A12:00-14:00A17:00	08:00A12:00-14:00A17:00	08:00A12:00-14:00A17:00	08:00A12:00-14:00A17:00		
Consulta Externa	MEDICINA GENERAL	07:00A17:00	07:00A17:00	07:00A17:00	07:00A17:00	07:00A17:00	07:00A17:00	07:00A17:00
Consulta Externa	ODONTOLOGÍA GENERAL	07:00A17:00	07:00A17:00	07:00A17:00	07:00A17:00	07:00A17:00	07:00A17:00	07:00A17:00
Consulta Externa	PSICOLOGÍA							
Internación	HOSPITALIZACIÓN ADULTOS	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59
Internación	HOSPITALIZACIÓN PEDIÁTRICA	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59

Fuente: REPS marzo de 2026.

5. Cumplir con los indicadores y metas definidas en el artículo 5 de la Resolución 484 de 2024, así: Indicadores y metas. Las metas que se definen para los indicadores de que trata el artículo 2.4.2.7. Del Decreto 780 de 2016 sustituido parcialmente por el artículo 1 del Decreto 268 de 2020, serán las siguientes:

5.1 Gestión de calidad:

5.1.1 Para instituciones con servicios de baja complejidad

INDICADOR	UNIDAD DE MEDIDA	Meta
Tiempo promedio de espera para la asignación de citas de medicina General	Días	7

5.2 Gestión de producción:
5.2.1 Funcionamiento de los servicios habilitados reportados en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud - REPS.

INDICADOR	UNIDAD DE MEDIDA	Meta
Número de los servicios habilitados que cumplen con el horario / Número servicios habilitados reportados en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud - REPS.	Porcentaje	**100 %**

5.3 Gestión financiera:

5.3.1 Determinar gastos de operación para la prestación de los servicios de salud de la sede, con periodicidad trimestral.

5.3.2 Determinar los ingresos que genera la sede monopolio, con periodicidad trimestral.

Para lo cual cada trimestre vencido debe presentar el informe detallado de los gastos de operación e ingresos que genera la ESE con todas su sedes, así como los cargado en el plataforma Sistema de Información Hospitalaria-SIHO, certificada por el gerente y contador y/o revisor fiscal.

INDICADOR	UNIDAD DE MEDIDA	Meta
Informe trimestral gastos de operación para la prestación de los servicios de salud de la sede	Número	**1**
Informe trimestral de los ingresos que genera la sede monopolio	Número	**1**

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 048 de 2026 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR Y LA ESE HOSPITAL SAN JUAN DE PUERTO RICO DE CONFORMIDAD CON RESOLUCION 484 DE 2024.

Parágrafo 1. No se podrán establecer indicadores y metas diferentes a las aquí definidas.

6. La ESE debe propender por el mejoramiento de los ingresos por concepto por ventas de servicios que permitan garantizar el funcionamiento de la sede de la ESE, así mismo fortalecer y garantizar la prestación de los servicios de salud trazadores.7.El Departamento de Bolívar –Secretaria de Salud, en caso de evidenciar el incumplimiento de los indicadores y metas por parte de la ESE, suscribirá un plan de mejoramiento con compromisos definidos para poder continuar efectuando los giros en el marco de la ejecución del convenio 8. Suministrar la información requerida, permitir el acceso e inspección a sus instalaciones, responder oportunamente las comunicaciones, facilitar las condiciones para el desempeño de la supervisión designada para el efecto, en desarrollo de la función de supervisión del convenio y colaborar con la misma para el cabal cumplimiento de sus labores. 9. Presentar el informe respectivo en las fechas indicadas por el supervisor. 10. Presentar constancia al momento de liquidar el convenio sobre el cumplimiento de todas las obligaciones a la seguridad social y aportes parafiscales. 11. Cumplir sus obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social Integral Parafiscales (Cajas de compensación Familiar, Sena e ICBF), de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 del 2007, requisito que debe aportar la ESE con la cuenta de cobro derivado del presente convenio. 12. Tomar los correctivos necesarios por iniciativa propia o solicitadas por el supervisor para dar cumplimiento a lo establecido en el convenio.13. Cumplir con las condiciones establecidas en los Estudios previos y demás anexos que hacen parte integral del presente Convenio.14. Apropiar los recursos para la destinación prevista en el presente convenio. 15. Desarrollar el objeto del Convenio en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Estudios y Documentos soporte de la contratación. 16.Garantizar la calidad de los servicios prestados, de acuerdo con los Estudios y Documentos soporte de la contratación. 17.Dar a conocer a la Entidad Estatal cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Convenio o sobre sus obligaciones. La imposibilidad del cumplimiento de la obligación establecida deberá justificarse y soportarse por parte del representante legal y aprobado por el supervisor y/o interventor. 18.Informar a la Entidad Estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el convenio. 19.Atender los requerimientos, solicitudes y comentarios del supervisor del convenio, y asistir a las reuniones y visitas.

CLAUSULA 11. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD ESTATAL

La Entidad Estatal está obligada a:

- Vigilar la correcta ejecución del convenio
- Designar el supervisor del convenio que vigile la adecuada ejecución del convenio
- Hacer seguimiento, requerimientos y recomendaciones que sean necesarias para la buena ejecución del convenio.
- Cumplir con las condiciones establecidas en los Estudios previos y demás anexos que hacen parte integral del presente convenio.
- Fijar un cronograma con LA ESE para la ejecución de las intervenciones a realizar en el alcance del objeto del presente convenio.
- Girar los recursos establecidos a cargo de la Entidad Estatal en la oportunidad y términos indicados en este convenio
- Verificar que en cada pago que se le haga a la ESE se encuentre al día con los pagos de la seguridad social integral y aporte parafiscales de conformidad con el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.
- Solicitar los informes establecidos por el presente convenio.

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 048 de 2026 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR Y LA ESE HOSPITAL SAN JUAN DE PUERTO RICO DE CONFORMIDAD CON RESOLUCION 484 DE 2024.

CLÁUSULA 12. VIGILANCIA Y CONTROL

La vigilancia del cumplimiento de las obligaciones de las partes, al igual que la vigilancia y control de las actividades técnicas, administrativas, financieras y ambientales de las intervenciones derivadas del objeto del convenio, serán ejercidas por el supervisor y/o el apoyo profesional designado en los Estudios Previos.

CLÁUSULA 13. CAUSALES DE TERMINACIÓN.

El presente convenio se dará por terminado en los siguientes eventos:

- Por mutuo acuerdo entre las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a ninguna de ellas.
- Por el incumplimiento del objeto del convenio
- Por vencimiento del plazo pactado.
- Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas que hagan imposible continuar su ejecución.

CLÁUSULA 14. SANCIONES

A. MULTAS. - En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente convenio por causas imputables a LA ESE, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, conforme a las definiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1887, EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR podrá imponer a LA ESE multas, cuyo valor se liquidará con base en un uno por ciento (1 %) del valor dejado de entregar, por cada día de retardo, hasta por 15 días. La multa se impondrá a través de acto administrativo motivado previo proceso que garantice el cumplimiento del debido proceso de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. **B**. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: Las partes pactan el valor de la cláusula penal pecuniaria aplicable ante cualquier incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente convenio la cual se liquidará por el 20 % del valor del convenio. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula penal no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el valor.

CLÁUSULA 15. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

La Entidad decidió no exigir garantías en la presente contratación en consideración a la naturaleza del convenio y forma de pago, de acuerdo con el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.5, establece la no obligatoriedad de garantías “en la modalidad de contratación directa”. De conformidad con lo establecido en el literal c del N° 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, (modificado por el Artículo 92 de la Ley 1474 de 2011), en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.4, del Decreto 1082de 2015.

CLÁUSULA 16. INDEPENDENCIA DE LA ESE

LA ESE es independiente de la Entidad Estatal, y, en consecuencia, LA ESE no es su representante, agente o mandatario. LA ESE no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad Estatal, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.
LA ESE es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el Convenio.

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 048 de 2026 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR Y LA ESE HOSPITAL SAN JUAN DE PUERTO RICO DE CONFORMIDAD CON RESOLUCION 484 DE 2024.

CLÁUSULA 17. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL

Este convenio por su naturaleza no genera vínculo laboral entre EL DEPARTAMENTO y las personas con que LA ESE cuente para la realización del objeto contratado. En consecuencia, serán de exclusiva responsabilidad de LA ESE los compromisos que adquiera con terceras personas para la ejecución del convenio, así, LA ESE responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Asimismo, LA ESE deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

CLÁUSULA 18. SUBCONTRATACIÓN

Para los efectos de la ejecución del presente convenio se prohíbe la subcontratación, entendida esta como un contrato accesorio o derivado cuyo objeto implique la sustitución material total o parcial de LA ESE por un tercero, en la ejecución del presente convenio. Lo anterior, sin perjuicio de la contratación de personal y los suministros necesarios para la prestación de los servicios, de acuerdo con las especificaciones técnicas comprendidas dentro del presente convenio y anexos del mismo.

CLÁUSULA 19. LIQUIDACIÓN

Dando cumplimiento a la resolución 484 de 2024 en su artículo 8vo numeral 8.7 se dejará un porcentaje correspondiente al 5% del valor del contrato para ser cancelados al momento de la liquidación, una vez se realice el balance financiero y de cumplimiento de las obligaciones.

El presente convenio se liquidará de común acuerdo entre LA ESE y el DEPARTAMENTO, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del convenio, dentro de ese plazo se acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, la liquidación se hará constar en acta que contendrá además los acuerdos, conciliaciones y transacciones a las que llegaren las partes para solucionar divergencias y poder declarase paz y salvo.

CLÁUSULA 20. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

Para la suscripción se requiere que la ESE se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para el perfeccionamiento se requiere la firma de las partes. Para su ejecución, Acta de inicio, y el Registro Presupuestal correspondiente.

CLÁUSULA 21. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Las actividades previstas en el presente Convenio se deben desarrollar en el Municipio de Tiquisio -Bolívar.

CLÁUSULA 22. DOCUMENTOS

Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente Convenio los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 048 de 2026 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR Y LA ESE HOSPITAL SAN JUAN DE PUERTO RICO DE CONFORMIDAD CON RESOLUCION 484 DE 2024.

ANEXOS

- Especificaciones Técnicas
- CDP
- Estudio previo
- Acta de justificación de la contratación

CLÁUSULA 23. REGÍMEN JURÍDICO APLICABLE

El régimen jurídico aplicable al presente convenio corresponde a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

CLÁUSULA 24. DOMICILIO CONTRACTUAL

Para todos los efectos legales, las partes del convenio acuerdan como domicilio Turbaco, Bolívar.

SE FIRMA POR LAS PARTES EN LA PLATAFORMA SECOP II